



Expediente No. 2019-337

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **OMERIS ORTEGA DE BORJA** contra **COLFONDOS y SANTA GENOVEVA VERA DIAZ** informándole que se presenta inactividad en el trámite de notificación. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
12 DE SEPTIEMBRE DE 2022**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la notificación a la demandada señora Santa Genoveva Vera Díaz

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente, se evidencia que, en auto de fecha 18 de mayo de 2021, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante para que aportara certificación expedida por la empresa de mensajería junto con la copia de la comunicación cotejada y sellada, que diera cuenta de la entrega de la citación de notificación en la dirección correspondiente, dirigido a la demandada señora Santa Genoveva Vera Díaz.

Pues bien, el apoderado judicial de la parte demandante, aportó las constancias de notificación personal realizada para con la demandada, conforme a lo requerido en la citada providencia, y se tiene que, el trámite fue realizado el día 25 de junio de 2022, de igual forma se observa que, la gestión de notificación cumple con los requisitos señalados en el art 41 del CPT Y SS y 291 del CGP.

En ese orden de ideas, se puede establecer que, la notificación personal a la demandada Santa Genoveva Vera Díaz, se surtió en debida forma.

2. Requerimiento a efectuar.

Por otro lado, observa el despacho que, la parte demandada esta integrada por dos litisconsortes, si bien, a través de esta providencia se tendrá por notificada a la demandada





Santa Genoveva Vera Díaz, como se indicó en el acápite anterior, se evidencia que, respecto a la litisconsorte Colfondos S.A, no se ha efectuado el trámite de notificación en debida forma.

Lo anterior, pues, las constancias de notificación aportadas al plenario en fecha 23 de agosto de 2020¹, se observa que, el auto admisorio y la demanda, fueron remitidas al correo electrónico jemartinez@colfondos.com, sin embargo, se constató que, el correo dispuesto para notificaciones judiciales de la llamada a juicio es procesosjudiciales@colfondos.com por lo que, se requerirá a la parte demandante a fin de que continúe con el trámite procesal a su cargo, pero indicando que, debe realizarse al correo electrónico señalado.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO PERSONALMENTE a la demandada señora Santa Genoveva Vera Díaz del auto admisorio de la demanda; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que proceda a realizar la notificación del del auto admisorio de la demanda a la litisconsorte demandada Colfondos S.A a la dirección electrónica procesosjudiciales@colfondos.com; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: CUMPLIDO lo indicado en el numeral anterior, vuelva el proceso al despacho, a través de la secretaría, en el turno correspondiente, para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 35
IBR

¹ Folio 45